

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2013-00023-00.

Como en este asunto se había señalado fecha para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que no fue posible realizar por virtud del aislamiento obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, con motivo de la pandemia generada por el Covid-19, es preciso reprogramarla.

Para tal efecto, se fija el próximo tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual por cualquiera de las plataformas que ha adoptado el H. Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del Decreto 806 de 2020, que dispuso la virtualidad en los trámites judiciales.

Ha de indicársele a las partes el cumplimiento de lo ordenado en auto del pasado 10 de marzo, en cuanto alude a los tratamientos psicoterapéuticos y la atención familiar, sin lo cual no resulta factible decidir sobre la regulación de visitas, en los términos del artículo 122 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Así mismo, oficiar al Instituto Nacional Penitencia y Carcelario INPEC, a fin de que certifique los ingresos actuales del promotor del proceso.

Cítese a las partes de manera idónea para el indicado fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df829fce85d83f449bd633e3f44a0210f65bb5f4b7b8d260ab2ef16d81faa8d0

Documento generado en 16/12/2020 02:18:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**